

Publicado en Actualidad Jurídica Ambiental el 09 de octubre de 2023

RECENSIÓN:
**“BRUFAO CURIEL, PEDRO. EL LOBO EN ESPAÑA;
REGÍMENES TERRITORIALES DE PROTECCIÓN. ED.
UNIVERSIDAD DE SEVILLA, 2023”**

Autor: Jaime Doreste Hernández. Abogado Ambientalista en Magerit Abogados. Profesor Asociado de Derecho Ambiental en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM).

Fecha de recepción: 25/09/2023

Fecha de aceptación: 26/09/2023

Doi: <https://doi.org/10.56398/ajacieda.00340>

Palabras clave: Lobo. Biodiversidad. Conservación. Responsabilidad patrimonial.

Keywords: Wolf. Biodiversity. Conservation. Administrative liability.

El profesor de la Universidad de Extremadura Pedro Brufao ha elaborado esta obra, publicada por la Editorial de la Universidad de Sevilla dentro de la Colección Geografía, con la confesa pretensión de

“servir de guía detallada y ser de utilidad a los interesados en el régimen jurídico del lobo para que puedan actuar en aras de la mayor seguridad jurídica, como no puede ser de otra manera en un Estado de derecho: gestores, ganaderos, científicos de las más variadas ramas, naturalistas, operadores jurídicos y el público en general”.

El punto de partida de su estudio es la dificultad de abordar la protección jurídica y la conservación de una especie calificada despectivamente como alimaña por su carácter competidor con el ser humano, tanto sobre la cabaña ganadera como sobre el ‘ganado cinegético’.

A partir de ahí, se analiza con minucioso detalle la situación poblacional y el estado de conservación de la especie en nuestro país, cuestión a la que dedica su capítulo primero en el que se pone de manifiesto la situación desfavorable de su estado de conservación en las tres regiones biogeográficas de España donde el lobo está presente.

Siendo la regulación multinivel una de las características definitorias del derecho ambiental, aborda el autor a continuación el análisis del derecho internacional aplicable a la especie, desde el Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992 (CBD), la Convención de Washington sobre el tráfico internacional de especies de flora y fauna de 1973 (Convención CITES) hasta el Convenio de Berna relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa de 1979.

A reglón seguido dedica el Capítulo 3 al derecho de la UE aplicable, haciendo breve referencia al Reglamento comunitario para la aplicación en el ámbito de la UE de la convención CITES, pero centrándose sobre todo y como no podía ser de otra manera, en la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE de 21 de mayo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres), la principal norma europea destinada a la protección de la biodiversidad y que positivizó la exigencia de la garantía del estado de conservación favorable de las especies de interés comunitario, uno de los elementos jurídicos claves en la conservación del lobo. La DH, como es sabido, considera al lobo como especie de interés comunitario y como especie prioritaria únicamente las poblaciones españolas de lobo ibérico al sur del Duero -lo que no pudo evitar su extinción en Andalucía y Extremadura-, lo que se considera como una verdadera anomalía no respaldada por información científica que permita realizar tal distinción.

Se aborda además en este Capítulo la profusa doctrina jurisprudencial del Tribunal de Justicia de la Unión, así como los documentos interpretativos de la Comisión Europea respecto, sobre todo, de las restricciones y prohibiciones que condicionan la gestión de las especies.

En el Capítulo 4 se aborda el núcleo gordiano de la publicación: analizar la regulación de la protección de la especie desde la óptica del derecho español. Para ello Brufao parte de la relativamente reciente inclusión del lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE)¹ -avalada desde el punto de vista competencial por la Sentencia del Tribunal Constitucional 92/2022, de 13 de julio de 2022, analizada en esta revista por Dr. Carlos Javier Durá Alemañ²-, su encaje en la Ley del Patrimonio natural y de la Biodiversidad y pasando por todas y cada una de las regulaciones autonómicas tanto cinegéticas como de conservación de la naturaleza, no siempre de fácil acomodo con la normativa estatal básica.

¹ Analizada en esta revista por [Blasco Hedo, E. el 20 de octubre de 2021](#).

² Durá Aleman, C.J., [Comentario a la Sentencia 92/2022, de 13 de julio de 2022, del pleno del Tribunal Constitucional](#), *Actualidad Jurídica Ambiental*. 22 de septiembre de 2022.

Cierra la obra la interesante y oportuna reflexión de que

“al ser el lobo una especie de interés comunitario en todo el territorio de la unión, prioritaria al sur del Duero, merece una atención o sobrevalor especial por parte de los poderes públicos, que conlleva una correlativa mayor responsabilidad ante la garantía jurídica de su conservación en los territorios donde mantiene sus cantones y aquellos otros en los que puede asentarse, de acuerdo con los criterios poblacionales y geográficos admitidos en nuestro ordenamiento”.

Y realiza una sugerencia de *lege ferenda* aconsejando que “se refuerce la protección de la especie más allá de la practicada en 2021 con la solicitud de la oportuna modificación de los anexos de la DH, tarea que compete a la Unión Europea, con el fin de incluir todas las poblaciones de lobo bajo el régimen del que gozan actualmente las que se encuentran al sur del Duero” y que retire “sin dilación” la reserva hecha por España al Convenio de Berna respecto de la especie.

Esta obra de Pedro Brufao supone una importante aportación tanto para el conocimiento del estatus de conservación de la especie y de su régimen de protección, variable como se expone en función de la Comunidad Autónoma de que se trate, como para el debate y la gestión de la especie. Cuestiones éstas que precisan de rigor y solvencia. De las que hace sobrada gala el autor en este libro.

Como señala el prologuista de la obra, Javier Castroviejo Bolívar, Exdirector de la Estación Biológica de Doñana-CSIC, y ya como cierre de esta recensión,

“Pocas especies han provocado en los humanos tanta pasión como el lobo. Pero, como vemos, la etapa de conflictos solo abarcó un período de su prolongada singladura común. El hecho de que todavía exista en Europa, aparte de admirarnos, debería hacernos meditar sobre las limitaciones morales y materiales de los humanos y la persistencia de los prejuicios”.